



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 20 de Nov. 2018

OFICIO N° 5554 -2018-MTPE/2.16

Señora

CAMACHO MIRANDA INDIRA

GERENTE GENERAL

PODER JUDICIAL - PJ

Av. Paseo de la República s/n Palacio de Justicia - Lima



Asunto: Reincorporación de ex trabajadores cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 27803, normas modificatorias y complementarias.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27803 - Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el cual establece que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, norma en virtud de la cual dichas facultades han sido asignadas a nuestra Dirección General, vía Resolución Ministerial N° 009-2017-TR.

Sobre el particular, cabe señalar como antecedente que el artículo 11° de la Ley N° 27803¹ dispone la reincorporación, en sus puestos de trabajo, como una de las medidas resarcitorias en favor de los ex trabajadores estatales cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente a las entidades del estado comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley, como es el caso del **Poder Judicial - PJ**. De manera complementaria, y tomando en consideración el retraso en la ejecución del derecho al beneficio de reincorporación, el artículo 2° de Ley N° 30484 (vigente desde el 7 de julio de 2016) dispuso que, en un plazo de sesenta días hábiles, se reincorporara a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, cuyos derechos no habían sido ejecutados hasta la fecha. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-TR (vigente desde el 22 de junio de 2017) se establecieron normas complementarias para una mejor ejecución de la ley referida, entre las cuales se determinó (artículo 2°) que dicho plazo de reincorporación de 60 días se contaba a partir de su vigencia. En esa misma línea, el Decreto Supremo N° 011-2018-TR determinó los alcances del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, disponiendo, entre otras cosas, la derogación de los siguientes artículos:

¹ Ley N° 27803 - "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.

"Artículo 11°.- De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales

Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las Entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el artículo 5° de la presente Ley".



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

"Artículo 4.- De las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27803, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30484, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es competente para:

4.1 Tramitar las solicitudes de los ex trabajadores que obtuvieron el reconocimiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, ya sea por la vía administrativa o judicial, y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos. El plazo para la presentación de esta solicitud será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.
(...)"

"Artículo 8.- Incorporación
(...)"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, la incorporación de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente está sujeta a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes. Las entidades pueden hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4 de la Ley N° 30484.
(...)"

"Artículo 10.- Ejecución de los beneficios.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 27803, para la ejecución de los literales b) y c) del artículo 2 de la presente norma, procede de la siguiente manera:
(...)"

c) Para ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral:

- c.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere la información de las plazas presupuestadas vacantes de las entidades respectivas, la que debe ser proporcionada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.
- c.2. La información recibida es publicada en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de vencido el plazo expuesto en el literal c.1. Dicha información será publicada, por un plazo de diez (10) días hábiles, para información de los beneficiarios.
- c.3. En el plazo indicado en el literal anterior se remite la relación de beneficiarios correspondientes a las entidades de cese de los ex trabajadores que tengan plazas presupuestadas vacantes.
- c.4. En caso la entidad haya sido objeto de fusión o absorción, deberá remitirse la comunicación a la entidad absorbente que tuviera plaza presupuestada vacante.
- c.5. De no existir a la fecha la entidad de cese, la comunicación será derivada a alguna correspondiente al mismo sector de origen, en la cual existan plazas presupuestadas vacantes.
- c.6. El ex trabajador que no haya sido incorporado, luego de haberse efectuado lo anteriormente mencionado, o por no contarse con plazas presupuestadas y vacantes, podrá cambiar su opción de beneficio a la compensación económica en un plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de publicación establecido en el literal c.2.

Compete a dichas entidades, con las plazas presupuestadas vacantes existentes, ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27803, sus normas reglamentarias y complementarias.
(...)"



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

En atención a la normativa expuesta, y tomando en cuenta el retraso en la ejecución del derecho de aquellos ex trabajadores estatales cesados irregularmente que optaron válidamente por el beneficio de reincorporación, remitimos en el documento adjunto (DVD) un listado de **93** ex trabajadores cesados de su entidad de manera irregular, quienes eligieron el beneficio resarcitorio de reincorporación, el cual hasta la fecha no ha sido ejecutado.

Finalmente, le recordamos que en caso no se cumpla con la ejecución de dicho beneficio, de acuerdo con la normativa reseñada a continuación, esta Dirección General se verá obligada a poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno de su entidad los antecedentes mencionados en el presente oficio, a fin de que determine las responsabilidades funcionales correspondientes, de ser el caso:

- i) Artículo 21° de la Ley N° 27803, modificado por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29059-Ley que otorga facultades a la Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente ley incurrirán en el delito tipificado en el artículo 377° del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo serán inhabilitados administrativamente por un periodo no superior a tres meses (3), de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10ª y 11ª de la Ley N° 2783. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley N° 27803, es causal de destitución."

- ii) Artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral".

- iii) Artículo 32° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"(...)en función a lo regulado en el artículo 21° de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treintaseis días de multa"

- iv) Artículo 6° de la Ley N° 30484 - Ley de Reactivación de Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803:

"Los titulares de cada pliego presupuestario están obligados a ejecutar lo previsto por la presente ley, bajo responsabilidad".

- v) Artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

vi) Artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

*"b) Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los principios, deberes y prohibiciones señalados en las normas de ética y probidad de la función pública.
(...)"*

vii) Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional Derivada de los Informes Emitidos por los Órganos del Sistema de Control:

"Artículo 7°.- Infracciones por transgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública.

Los funcionarios o servidores públicos incurrir en responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves o muy graves, relacionadas a la transgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública, específicamente por:

(...)"

Infracciones contra el deber de responsabilidad

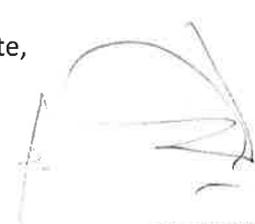
n) Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo. Esta infracción es considerada como grave.

(...)"

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

LML/
jwph


LUIS ERWIN MENDOZA LEGOAS
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

N°	DNI	NOMBRES	ENTIDAD	RESOLUCION
1	07321444	AGUILAR MONTESINOS LUIS ALFREDO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
2	06077421	ALBINACORTA HUYHUA JUANA GLADYS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
3	06220764	ALCAZABA HUMEREZ JUANA LAURA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
4	29408115	ALOSILLA LATORRE CESAR FERDINAND	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
5	08449160	ARIAS ARIAS JORGE ANDRES	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
6	10185774	ARIAS GUERRA WALTER	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
7	23917995	ARREDONDO DIAZ ROSANA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
8	06946501	ARZOLA BENAVIDES MIGUEL ANGEL	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
9	25621426	ATOCHÉ VALLE JANET JUDITH	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
10	21810709	AVALOS ALBINO PEDRO LUIS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
11	09484249	BARDALES AMURUZ WILMER	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
12	29204697	BARREDA LLERENA MARTIN OSWALDO	PODER JUDICIAL - PJ	RS 028-2009-TR
13	06658704	BARRETO FERNANDEZ MARIO ERDWIN	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
14	07654993	BENAVIDES DUGLIO RICARDO ERNESTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
15	06855178	BORJA DIAZ FELIPE AUGUSTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
16	32834724	CALDAS ATOCHÉ JUANA MAXIMINA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
17	08633140	CALLE FARFAN MARCELA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
18	09552439	CARBAJAL AYARZA MIGUEL MOISES	PODER JUDICIAL - PJ	RS 028-2009-TR
19	07741930	CARRANZA FAYAD GLADYS PILAR	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
20	19828214	CASTILLO ROJAS OSCAR ZACARIAS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
21	28307072	CERDA LLALLAHUE MAXIMINO	PODER JUDICIAL - PJ	RSG 153-2016-TR/SG
22	21530426	CEVASCO CORTEZ KARYNA CECILIA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
23	16502018	CHIMOY SAMAME VICTOR MANUEL	PODER JUDICIAL - PJ	RSG 242-2015-TR/SG
24	03587422	CHINCHAY RUESTA LUIS FERNANDO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
25	10293043	CHOQUEHUANCA OSORIO CIRILO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
26	25428317	CHUJUTALLI TORRES VIOLETA CONSUELO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
27	28226077	CONTRERAS ROJAS NICOLAS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
28	09164564	CONTRERAS TORRES PAULINO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
29	25530035	CORDOVA GAMARRA MARIO ANGEL	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
30	08343498	CUMBAY AVILA OSCAR ALFREDO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
31	08109117	FACHIN HUAMAN JORGE LUIS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
32	26633382	FERNANDEZ OLASCOAGA VICTOR JUSTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
33	31622527	FIGUEROA RAMOS CIPRIANO AMANCIO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
34	31629681	FIGUEROA RAMOS TIMOTEO MARDONIO	PODER JUDICIAL - PJ	RS 028-2009-TR
35	31647975	FLORES HILARIO PEDRO MARCELINO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
36	25303362	FLOREZ HUSCAMAITA MARIO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
37	06755742	GONZALES EFIO GLADYS DEL CARMEN	PODER JUDICIAL - PJ	RSG 032-2017-TR/SG
38	06875979	GUERRERO SOTELO CRISTINA GLORIA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
39	06233197	GUZMAN VARGAS RAMIRO JAIME	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
40	31620083	JACOME ROSARIO CARLOS ALBERTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
41	07651761	LEON CHUI CESAR ANTONIO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
42	21459994	LEON VERGARA MABEL KATHERINE	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
43	09078805	LOLI PAREDES ANA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
44	21425668	LOPEZ GUERRA NANCY MARIA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
45	08117497	LOPEZ MAVILA FLOR ESPERANZA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
46	09149621	LOZADA RIVERA MERCEDES ELIZABETH	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
47	09183026	MACHUCA TITO HUMBERTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
48	22403072	MALLQUI CASTRO BLINDER	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
49	22405656	MALLQUI CASTRO CLIBEL	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
50	03588080	MAURICIO CORONADO FRANCISCO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
51	17934295	MEDINA MARIN ALEJANDRO DOMINGO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
52	06222717	MELGAREJO VALENZUELA GRACIELA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
53	07540946	MENDEZ OVALLE IVAN ALFONSO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
54	06752326	MENDOZA MIRANDA DE SANCHEZ CAROLINA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
55	09067282	MEZA RODRIGUEZ ENRIQUE	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
56	25623399	MORENO CRUZ MAGDALENA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
57	08077848	MORENO SANCHEZ JESUS LUIS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
58	06285638	OLIVERA VILLANUEVA JOVINO ABSALON	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
59	31666250	ORTIZ VEGA CARMEN DEL PILAR	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
60	08147728	PEREZ GIL ANA PEREGRINA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
61	06925302	PEREZ MALPARTIDA LUIS ROLANDO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
62	09028150	PEREZ MENDOZA MARIBEL ZORAIDA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
63	07368601	POMA ARANDA JORGE LUIS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
64	08533446	POMA ARANDA JUSTO YSAAC	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
65	10425316	QUIROGA IZQUIERDO FERNANDA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
66	06176867	QUISPE PRADO MARGARITA ELEUTERIA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR

67	22401991	RAMIREZ MORA WILLIAM CLERIGOS	PODER JUDICIAL - PJ	RS 028-2009-TR
68	25685668	RAZURI MIRANDA JOSE LUIS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
69	09108245	RIOFRIO ORTIZ RICARDO ALAN	PODER JUDICIAL - PJ	RS 028-2009-TR
70	16642458	RISCO YOVERA JOSE DIONICIO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
71	07250585	RIVAS NAVARRETE ROXANA LUZMILA	PODER JUDICIAL - PJ	RSG 030-2017-TR/SG
72	08624032	ROSAS CHAVARRIA SONIA GREGORIA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
73	06175442	SALAZAR UGARTE EDGARDO JESUS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
74	23991299	SANCHEZ MIRANDA MARIO ORLANDO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
75	06748373	SANCHEZ TUESTA WILLIAMS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
76	07251054	SERRA MUÑOZ ROBERT JESUS	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
77	07739697	TAMES TRAVESAÑO BENJAMIN	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
78	07443257	TAPIA LAVADO REISER	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
79	07153405	TAPIA ROBLES IRMA LAURENTINA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
80	31657971	TREJO CERVANTES ANTONIO ABAT	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
81	25688480	VALLEJOS BUITRAGO JENNY HELEN	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
82	10460106	VARGAS CAMPOS PEDRO CELESTINO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
83	29256305	VARGAS GAMARRA FELICITAS RUTH	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
84	06050167	VASQUEZ ALIAGA DE ORTEGA CARMEN	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
85	06173827	VASQUEZ ALIAGA JUANA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
86	21502981	VASQUEZ RUIZ GERONIMO JUAN	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
87	08096009	VERAMENDI RIOJAS ZOILA ELISA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
88	28266307	VILCA ENCISO TEOFILO HEBERTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
89	29244807	VILCA RAMIREZ DIONE CARLOTA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
90	23922473	YABAR MEZA YENY	PODER JUDICIAL - PJ	RS 028-2009-TR
91	21788779	YATACO QUIJAITE JOSE ALBERTO	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
92	06733569	YSLA LOZANO CARLOS JOEL	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR
93	09053688	ZORRILLA APONTE MARTHA ORFILA	PODER JUDICIAL - PJ	RM 142-2017-TR